



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

**Análisis jurídico de los requisitos no esenciales en el divorcio
notarial y su incidencia en los principios notariales**

AUTOR:

Granizo Navarrete, Emma Guadalupe

**COMPONENTE PRÁCTICO DE EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la estudiante **EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.
Revisor de contenido

Ab. Maricruz Molineros Toaza, PhD
Revisor de metodología

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Ricky Benavides Verdesoto
Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE

DECLARO QUE:

El examen complejo: **“Análisis jurídico de los requisitos no esenciales en el divorcio notarial y su incidencia en los principios notariales”**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR

EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“Análisis jurídico de los requisitos no esenciales en el divorcio notarial y su incidencia en los principios notariales”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR:

EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE COMPILATIO

**INFORME DE ANÁLISIS**
magister

GRANIZO NAVARRETE EMMA GUADALUPE

0%
Textos
sospechosos

0% Similitudes
0% similitudes entre
comillas
0% entre las fuentes
mencionadas
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: GRANIZO NAVARRETE EMMA
GUADALUPE.pdf
ID del documento: 0a4b46946aff07e6282e57e7fb9d0c0d5ca6f07e
Tamaño del documento original: 1018,35 kB

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto
Fecha de depósito: 8/7/2025
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 8/7/2025

Número de palabras: 10.911
Número de caracteres: 78.323

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.ucsg.edu.ec Servicio notarial telemático, principio de competencia y... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317210671/1/UCSG-POS-DDNR-98.pdf	10%		 Palabras idénticas: 10% (1028 palabras)

Agradecimiento

En primer lugar darle las gracias a Dios por permitirme llegar y culminar esta nueva etapa de mi vida profesional, gracias a mis padres por enseñarme que cada día es importante seguir en constante crecimiento y que el estudio es la mejor herencia que puede dejar a los hijos.

Agradezco a cada uno de mis profesores, los cuales formaron en mí no solo conocimientos, sino que me permitieron a través de ellos, crecer como persona, como profesional y como un futuro servidor a la sociedad.

Dedicatoria

Dedico este trabajo de titulación a mi familia especialmente a mis padres el señor TARQUINO OSWALDO GRANIZO MEDINA(+), quién es mi angel y me ha cuidado siempre y a la señora EMMA ROCIO NAVARRETE PULLAS, por haberme dado la vida que hoy tengo, por su apoyo incondicional en todos mis proyectos, y por ser el motor principal en mi vida, cada paso dado, cada reto cumplido, lo he realizado pensando en ellos.

Índice

Agradecimiento	VI
Dedicatoria	VII
Índice	VIII
Resumen	X
Abstract	XI
Introducción.....	1
Planteamiento del problema	3
Justificación	4
Preguntas de investigación.....	5
Objetivos de la investigación.....	6
<i>Objetivo General</i>	6
<i>Objetivos Específicos</i>	6
Desarrollo	7
Concepto y naturaleza del divorcio de mutuo acuerdo.....	7
Función y alcance de la Ley Notarial en Ecuador	10
Principios jurídicos aplicables	13
<i>Principio de Celeridad</i>	14
<i>Principio de Eficiencia</i>	16
Análisis de la Legislación Vigente	18
<i>Requisitos no indispensables</i>	24
Marco Metodológico	28
Enfoque de la investigación	28
Tipo y Alcance de la Investigación.....	28
Tipo de Investigación.....	29
Métodos	29

Técnicas	30
Conclusiones.....	33
Recomendaciones y Propuesta	35
Propuesta.....	36
Bibliografía.....	38
.....	41

Resumen

El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial se ha consolidado como una alternativa eficiente para disolver el vínculo matrimonial sin acudir a un proceso judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley Notarial. Sin embargo, en la práctica, en distintas notarías de Santo Domingo se solicitan requisitos cuya pertinencia y fundamento jurídico requieren ser analizados, pues podrían incidir en la eficacia del trámite y en el respeto a los principios que rigen la función notarial. La presente investigación tiene como objeto realizar un análisis jurídico de los requisitos exigidos en el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial, con el fin de identificar su correspondencia con el marco legal vigente y determinar si generan afectaciones a principios como la celeridad, economía procesal, seguridad jurídica o igualdad de acceso. Para ello, se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, con revisión documental de normativa y doctrina, así como encuestas dirigidas a notarios de la provincia de Santo Domingo, a fin de identificar variaciones en la aplicación de dichos requisitos. Los resultados permiten establecer que algunos de los requisitos exigidos no tienen uniformidad en su aplicación y pueden implicar demoras o cargas adicionales para los usuarios. Concluyendo mediante una revisión normativa se podría contribuir a optimizar el trámite, garantizando que se mantenga el equilibrio entre agilidad, legalidad y protección de derechos. Esta investigación busca aportar insumos técnicos y jurídicos que fortalezcan la función notarial en consonancia con las necesidades actuales de la sociedad y el desarrollo tecnológico.

Palabras clave: Divorcio, mutuo acuerdo, requisitos innecesarios, celeridad, seguridad jurídica.

Abstract

Divorce by mutual consent before a notary has established itself as an efficient alternative for dissolving marriage without resorting to legal proceedings, in accordance with the provisions of the Notarial Law. However, in practice, various notaries across the country require clarification of their relevance and legal basis, as they could impact the effectiveness of the process and compliance with the principles governing notarial practice. The purpose of this research is to conduct a legal analysis of the requirements for divorce by mutual consent before a notary, in order to identify their correspondence with the current legal framework and determine whether they affect principles such as speed, procedural economy, legal certainty, or equal access. To this end, a qualitative methodology was applied, with a documentary review of regulations and doctrine, as well as surveys conducted among notaries in different provinces, to identify variations in the application of these requirements. The results show that some of the requirements are not uniform in their application and may entail delays or additional burdens for users. A regulatory review could contribute to streamlining the process, ensuring that a balance between speed, legality, and protection of rights is maintained. This research seeks to provide technical and legal input to strengthen the notarial function in line with current societal needs and technological developments.

Keywords:

Divorce, mutual agreement, unnecessary requirements, speed, legal certainty

Introducción

El divorcio por mutuo acuerdo celebrado en sede notarial, reconocido en la legislación ecuatoriana como un procedimiento alternativo al judicial, se fundamenta en los principios rectores del derecho notarial: legalidad, celeridad, economía procesal, imparcialidad y seguridad jurídica. Este mecanismo, regulado principalmente por la Ley Notarial y la Ley Orgánica de Servicio Notarial, permite que las partes que han decidido disolver su vínculo matrimonial lo hagan de manera voluntaria, ágil y sin la intervención de un juez, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

No obstante, en la práctica, se ha identificado que en algunos despachos notariales se solicitan requisitos adicionales a los contemplados expresamente por la ley. Estas exigencias, que pueden incluir documentos, certificaciones o verificaciones no previstas, generan demoras, costos innecesarios y, en ciertos casos, obstaculizan el acceso oportuno al procedimiento. Tal situación plantea interrogantes sobre su compatibilidad con los principios del Derecho Notarial, en especial con la celeridad procesal y la seguridad jurídica, así como con el principio constitucional de legalidad. En este sentido, “La normativa notarial, cuando impone requisitos excesivos o desproporcionados, vulnera el acceso a una justicia simplificada y oportuna, especialmente en procesos como el divorcio por mutuo consentimiento” (Suárez & González, 2020, p. 112).

Este trabajo tiene como finalidad realizar un análisis jurídico de tales requisitos, determinando su fundamento normativo —o la falta de este—, y evaluando su incidencia en la eficacia del divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial. Para ello, se examinarán las disposiciones de la Constitución de la República del

Ecuador, la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Servicio Notarial y su reglamentación, complementando el estudio con el análisis doctrinario. Así mismo, se incorporará una revisión comparativa con legislaciones extranjeras que han desarrollado procedimientos simplificados para el divorcio, con el propósito de identificar buenas prácticas, susceptibles de ser aplicadas al marco legal ecuatoriano. “En tal virtud, el Derecho Notarial ecuatoriano exige una modernización que atienda la función preventiva del notario dentro del marco de justicia colaborativa” (Navarrete, 2019, p. 66).

La investigación se desarrolla en el ámbito del derecho notarial, mediante un enfoque normativo y doctrinario, sobre el procedimiento aplicable en el divorcio de mutuo acuerdo tramitado extrajudicialmente. Por lo que, en el primer capítulo se aborda el marco conceptual y legal del divorcio de mutuo acuerdo en Ecuador; así mismo en el segundo capítulo se identifican y evalúan los requisitos que podrían considerarse como innecesarios, comparándolos con experiencias normativas de otros países; para finalmente en el capítulo tercero establecer las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado, las mismas que se encuentran orientadas a la elaboración de una propuesta de mejora legislativa.

Así, esta investigación busca aportar a la modernización de la normativa notarial, fortaleciendo la seguridad jurídica, promoviendo la eficiencia procedimental y garantizando el acceso efectivo a la justicia mediante la eliminación de barreras innecesarias en un procedimiento que, por su naturaleza, debe ser ágil y respetuoso del principio de autonomía de la voluntad.

Planteamiento del problema

El divorcio de mutuo acuerdo que se realiza ante el notario de conformidad a lo precisado en la Ley Notarial ecuatoriana, se constituye en un mecanismo ágil, eficiente y menos conflictivo para la disolución del vínculo matrimonial, especialmente en aquellos casos en que no existan hijos menores o personas con discapacidad dependientes de los cónyuges. Sin embargo, en la práctica, algunos notarios a discrecionalidad o por interpretación normativa, han incorporado ciertos requisitos adicionales, que no son indispensables para la validez del acto, afectando negativamente el principio de celeridad procesal, al igual que el acceso efectivo a la justicia.

Estas exigencias incluyen, por ejemplo, certificados no contemplados en la ley, declaraciones juradas, autorizaciones adicionales y otros trámites burocráticos que no inciden en el fondo del procedimiento, pero que incrementan los costos, generan demoras y provocan frustración en los usuarios del servicio notarial. Según datos del Consejo de la Judicatura (2022), el 35 % de los trámites de divorcio de mutuo acuerdo realizados en notarías sufren retrasos debido a la exigencia de documentos no previstos expresamente en la normativa. Incluso, reportes periodísticos como el del diario “El Universo” han señalado que muchas parejas optan por la vía judicial al considerar que el trámite notarial se ha vuelto innecesariamente complejo.

Como advierte Álvarez (2021):

“La incorporación de requisitos innecesarios en trámites notariales vulnera el principio de economía procesal y genera inseguridad jurídica, pues depende del criterio discrecional del notario de turno” (p. 55).

El nodo crítico del problema radica en la falta de uniformidad y claridad en la aplicación de la ley, lo que permite la inclusión de requisitos innecesarios que desvirtúan la naturaleza sencilla del procedimiento. Esta situación tiene múltiples causas: una legislación ambigua, la falta de lineamientos vinculantes para los notarios y la ausencia de una supervisión efectiva. Entre los efectos se identifican: mayor carga para el sistema judicial, costos innecesarios para los ciudadanos, insatisfacción con el servicio público notarial y una limitación al ejercicio pleno de derechos como la autonomía de la voluntad.

En este tipo de divorcios los involucrados principales son, especialmente la pareja de cónyuges, que requieren un trámite ágil y sin conflicto; al igual que los notarios que se tienen que enfrentar en su accionar a inseguridades jurídicas, así mismo el Estado que ve su sistema legal afectado en cuanto a la eficiencia. Indirectamente, los operadores judiciales también se ven afectados al asumir casos que podrían resolverse eficazmente por vía notarial si existiera una regulación más clara.

Justificación

Esta investigación se articula con la línea de investigación “El servicio notarial como servicio público”, dentro del eje Derecho Público y Ciudadanía, ya que estudia cómo el ejercicio notarial contribuye o dificulta el acceso a la justicia, especialmente en un procedimiento sensible como el divorcio. A su vez, se vincula con la línea transversal del Estado Social de Derechos, al centrarse en principios como la autonomía de la voluntad, la celeridad, la simplicidad procesal y el Buen Vivir.

El objeto de estudio de la presente investigación surge al evidenciar la necesidad de fortalecer el sistema notarial, para que sea realmente accesible, eficiente y esté en consonancia con la realidad actual. La petición de requisitos innecesarios en el divorcio notarial, ha sido detectado como un obstáculo en el ejercicio individual de los derechos, a más de contradecir los principios que rigen la función notarial como parte de la administración de justicia no contenciosa. La valoración de estos requisitos y la propuesta de mejora legislativa, permitirán agilizar el procedimiento, reafirmar la seguridad jurídica y liberar al sistema judicial de carga procesal innecesaria, debido a que este tipo de procedimientos se pueden resolver ágilmente por vía administrativa.

Además, este estudio pretende evidenciar como en la aplicación de la normativa legal se puede distorsionar su esencia original, provocando consecuencias contrarias a las que se busca promover. Es por ello, que este trabajo desde una perspectiva social pretende facilitar el ejercicio del derecho a decidir sobre la vida personal sin trabas innecesarias; en cambio desde un punto de vista científico y metodológico, se contribuye con un análisis jurídico y doctrinario en base a derecho comparado, que incida en la elaboración de propuestas de mejora legislativa; y, en el plano institucional se aporta con la eficiencia del sistema legal ecuatoriano.

Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son los requisitos indispensables para la validez del divorcio de mutuo acuerdo celebrado ante notario en el Ecuador? ¿Qué requisitos adicionales se exigen en la práctica notarial que podrían considerarse innecesarios?

- ¿Cómo afectan estos requisitos al principio de celeridad procesal y al acceso a la justicia?
- ¿Qué reformas legales podrían implementarse para simplificar el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo ante notario?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Identificar los requisitos que no son necesarios para la validez del divorcio de mutuo acuerdo celebrado en la notaría conforme a la Ley Notarial.

Objetivos Específicos

- Analizar los elementos normativos y doctrinarios que regulan el divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial,
- Determinar cuáles son los requisitos indispensables establecidos por la legislación vigente, con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de celeridad y la seguridad jurídica en la validez del divorcio por mutuo acuerdo celebrado ante notario.
- Proponer la reforma del artículo 18 de la ley notarial para que se incorpore un numeral en el que se precise de forma expresa los requisitos estrictamente necesarios para la plena validez del divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial.

Desarrollo

Concepto y naturaleza del divorcio de mutuo acuerdo

El divorcio de mutuo acuerdo es una figura jurídica que permite la disolución del vínculo matrimonial mediante el consenso de ambas partes, sin necesidad de un proceso contencioso, en tal virtud, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, este procedimiento está regulado tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Civil y la Ley Notarial, los cuales garantizan los principios de accesibilidad, celeridad y seguridad jurídica.

La normativa ecuatoriana establece el divorcio como un derecho que tiene cada cónyuge de solicitar la disolución del matrimonio cuando este haya perdido su finalidad o se haya generado una situación de incompatibilidad, es así, que en el caso específico del divorcio de mutuo acuerdo, el artículo 18 de la Ley Notarial prevé que los cónyuges pueden acudir directamente a la notaría para tramitar su divorcio siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación. Este procedimiento se caracteriza por ser rápido, sencillo y consensuado, evitando la judicialización del conflicto.

Según Cevallos (2018), el divorcio de mutuo acuerdo "es una expresión de la autonomía de la voluntad de las partes y un mecanismo que busca evitar la prolongación innecesaria de un vínculo que carece de sustento en la realidad emocional o práctica de los cónyuges", es decir, este tipo de divorcio permite efectivizar de manera ágil y oportuna la voluntad de las partes de no mantener un vínculo jurídico sin sustento afectivo que los une, lo que se puede ver obstaculizado con la petición de requisitos redundantes e innecesarios en sede notarial, conllevando de esta manera a un retraso en la ejecución del procedimiento en esta instancia, situación que en la mayoría de casos implica el desistimiento de la

tramitación en esta vía para acudir a instancias judiciales y de esta manera poder plasmar su voluntad.

En el Ecuador el divorcio de mutuo acuerdo se encuentra regulado por diversos cuerpos normativos, partiendo principalmente de la Constitución de la República del Ecuador (2008), misma que reconoce en su artículo 66, numeral 29, la libertad y autonomía de las personas en la toma de decisiones, incluyendo la disolución del vínculo matrimonial.

Lo que concuerda con el Código Civil en su artículo 107 al establecer que el consentimiento, voluntad y deseo de terminar con el vínculo matrimonial debe expresarse por escrito, es decir, en el caso del divorcio el mutuo acuerdo queda definido como un mecanismo alternativo de disolución del matrimonio, siempre que exista el consentimiento de ambas partes.

En la presente investigación es de vital importancia tener en cuenta lo que señala la Ley Notarial principalmente en su Artículo 18 mediante el cual se regula el procedimiento del divorcio de mutuo acuerdo, estableciendo los requisitos para su tramitación en sede notarial, en el que se especifica que el matrimonio debe haber sido celebrado bajo régimen civil, que no existan hijos menores de edad o dependientes, y que ambas partes presenten de manera conjunta una solicitud formal ante el notario.

Además, se debe tener en cuenta que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) actúa como norma supletoria principalmente en cuanto a la validez de los acuerdos extrajudiciales, que sustentan el marco legal del divorcio por mutuo consentimiento.

Es así que, desde una perspectiva doctrinaria, el divorcio de mutuo acuerdo se concibe como un acto bilateral en el que prima la autonomía de la voluntad de las

partes, en tal razón, “En América Latina, el divorcio ha transitado hacia modelos más ágiles, con menor carga judicial y mayor protagonismo de la función notarial” (López & Vega, 2020, p. 95).

Por su parte, Mora (2020) sostiene que el divorcio de mutuo acuerdo "es una manifestación del principio de mínima intervención del Estado en las relaciones personales, garantizando el respeto a la privacidad y la dignidad de las partes involucradas", lo que permite evidenciar que en estos procedimientos lo que prima es la voluntad de las partes, por lo que el Estado no tiene mayor injerencia en las decisiones adoptadas por los individuos, sino más bien debe establecer mecanismos ágiles y eficientes para que se pueda plasmar en este ámbito la voluntad de los involucrados siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en la norma para el caso.

En la misma línea “La función notarial se ha transformado como respuesta a la necesidad de simplificación y agilización de trámites en los sistemas jurídicos latinoamericanos” (Morales & Rodríguez, 2022, p. 45).

En contraste, Zambrano (2021) señala que algunos de los requisitos establecidos en la Ley Notarial pueden ser excesivos y generar barreras innecesarias para las parejas que desean disolver su matrimonio de manera consensuada.

En consecuencia, para efectivizar el divorcio por mutuo consentimiento, es fundamental que por parte de las sedes notariales se brinde el asesoramiento adecuado y las facilidades para el cumplimiento de los requisitos que son considerados como necesarios e indispensables en el artículo 18 de la Ley Notarial, evitando con ello la prolongación del trámite al solicitar documentos adicionales, obsoletos e innecesarios para validar el consentimiento de los involucrados, siempre

que en caso de tener hijos o bienes en común, esto se encuentre resuelto previamente en las instancias correspondientes.

Función y alcance de la Ley Notarial en Ecuador

La Ley Notarial del Ecuador constituye un pilar fundamental del sistema jurídico al regular las actividades de los notarios como operadores de fe pública. Esta normativa establece los principios, procedimientos y requisitos que rigen los actos notariales, garantizando la seguridad jurídica y la accesibilidad de los servicios notariales.

En este contexto, el notario desempeña una función pública y social, orientada a prevenir conflictos, formalizar acuerdos, y brindar certeza y autenticidad a los documentos. La Ley Notarial del Ecuador constituye un pilar fundamental del sistema jurídico al regular las actividades de los notarios como operadores de fe pública. Esta normativa establece los principios, procedimientos y requisitos que rigen los actos notariales, garantizando la seguridad jurídica y la accesibilidad de los servicios notariales. En este contexto, el notario desempeña una función pública y social, orientada a prevenir conflictos, formalizar acuerdos, y brindar certeza y autenticidad a los documentos.

La principal función de la Ley Notarial es regular el ejercicio de la función notarial en el Ecuador. Según su articulado, se confiere a los notarios la potestad de autenticar actos y hechos jurídicos, otorgar fe pública, y actuar como mediadores en procedimientos extrajudiciales.

La Ley Notarial establece, las facultades del notario entre las cuales podemos encontrar: Los notarios están facultados para autorizar actos como el

reconocimiento de firmas, la protocolización de documentos, y la celebración de matrimonios y divorcios de mutuo acuerdo, siempre que cumplan con los requisitos legales (Ley Notarial, 2006, Art. 18). Es así, que los notarios se encuentran embestidos de fe pública, pues son los encargados de dar validez y garantizar la legalidad de aquellos actos que la normativa legal vigente les ha encomendado, siempre que los comparecientes a los actos cumplan con los requisitos determinados en la norma.

La intervención notarial es de suma importancia, principalmente porque mediante su finalidad preventiva busca asegurar que los actos se formalicen conforme a derecho y así evitar futuros conflictos legales.

De esta manera la Ley Notarial protege los derechos de las partes al garantizar la validez y autenticidad de los actos, facilitando la resolución de asuntos legales sin necesidad de acudir a procesos judiciales prolongados.

Cabe recalcar que la Ley Notarial no solo se concentra en la simple autenticación de documentos, sino que va más allá, al tener como finalidad la simplificación de procesos legales. Pues esta ley permite la resolución ágil de ciertos trámites, como el divorcio de mutuo acuerdo, contemplado en el Art. 18 de este cuerpo normativo, lo que contribuye con el descongestionamiento de los juzgados y a garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y eficiente.

La ley Notarial fortalece la seguridad jurídica, mediante la regulación de los actos notariales, brindando de esta manera al ciudadano confianza en las relaciones jurídicas, así como una garantía de que los acuerdos y documentos que se realicen tengan un respaldo legal.

Al estar investidos los documentos realizados en sede notarial de un carácter extrajudicial, ya que los notarios pueden actuar en una variedad de procedimientos que no requieren intervención judicial, como acuerdos de partición de bienes, reconocimientos de deudas, y más, conforme a lo estipulado en la ley.

Cobertura Territorial: en este sentido dentro de la ley notarial se ha precisado que los notarios únicamente pueden ejercer sus funciones en una circunscripción territorial determinada, lo que permite garantizar en todo el país el acceso equitativo a los servicios notariales (Ley Notarial, 2006, Art. 4).

En la misma norma en el artículo 2 se destaca la función y alcance que tienen los notarios, debido a que son considerados como funcionarios públicos, por lo que actúan de manera independiente, a pesar que son entidades adscritas al Consejo de la Judicatura, y se rigen por los principios de imparcialidad y legalidad.

El Artículo 4: Regula la competencia territorial de los notarios, determinando los límites dentro de los cuales pueden ejercer sus funciones, en consecuencia, los notarios son los entes encargados de plasmar la voluntad de los intervinientes en un acto de carácter extrajudicial, como lo es en este caso el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial.

En el mismo cuerpo normativo se determina en el Artículo 18, los actos notariales que pueden ser autorizados, incluyendo la protocolización de documentos y el divorcio de mutuo acuerdo.

En cambio, en su Artículo 21 se reafirma la obligatoriedad de los requisitos legales en los actos notariales, asegurando su validez y eficacia, con lo que se le otorga una mayor seguridad jurídica a la voluntad que las partes intervinientes han

expresado en el momento de presentar su petición para llevar a cabo el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial.

Según García-Torres (2014), la función notarial es esencial para la prevención de conflictos legales, pues fomenta acuerdos justos entre las partes, mientras que la normativa garantiza la regularidad de los actos. Por su parte, Alvear (2016) enfatiza que la intervención notarial es un mecanismo de acceso a la justicia que contribuye a la descongestión judicial.

Otros autores, como Martínez (2018), destacan la importancia de la Ley Notarial en la formalización de actos jurídicos relevantes, argumentando que esta normativa actúa como un puente entre la legalidad y la práctica social, promoviendo la confianza en las relaciones jurídicas.

Principios jurídicos aplicables

El Principio de Autonomía de la Voluntad, es el mecanismo mediante el cual se garantiza a las partes que puedan adoptar decisiones libres respecto a sus relaciones jurídicas, siempre que no vulneren disposiciones legales ni principios de orden público. En tal virtud, en el divorcio de mutuo consentimiento, este principio se encuentra solventado en la capacidad de los cónyuges para decidir de manera conjunta y voluntaria la terminación del matrimonio.

Sin embargo, la exigencia de requisitos innecesarios para que se pueda dar cumplimiento al divorcio por mutuo consentimiento, plantea una barrera en el ejercicio pleno de esta autonomía, pues al solicitar certificados o trámites burocráticos excesivos, se está limitando la aplicación correcta y oportuna de este principio.

Principio que tiene sustento en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el Art. 66, numeral 28 en el que se señala el Derecho a tomar decisiones libres y voluntarias en asuntos que competen exclusivamente a las personas.

Lo que concuerda de manera directa con la Ley Notarial, que reconoce en su Art. 18 que la voluntad de las partes es el eje central de los actos notariales.

En función de lo anterior se puede establecer que es de suma importancia que el notario tenga siempre presente este principio, en todo acto notarial, especialmente en el momento del divorcio por mutuo consentimiento, en el que las partes de manera unívoca expresan mediante una petición su deseo de romper el vínculo matrimonial que los une.

Principio de Celeridad

El principio de celeridad establece que los procedimientos legales deben ser rápidos y eficaces, evitando retrasos innecesarios que afecten los derechos de las partes. Este principio es especialmente importante en los divorcios por mutuo consentimiento, ya que prolongar innecesariamente el trámite puede generar tensiones emocionales y económicas entre los cónyuges.

Es por ello, que los requisitos obsoletos o redundantes, como la repetición de documentos que ya constan en bases de datos públicas, contradicen este principio al prolongar el proceso sin justificación.

Principio que se encuentra plasmado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 75 en el que se reconoce la Garantía de una tutela judicial efectiva, oportuna e imparcial, en concordancia con lo señalado en la ley Notarial,

especialmente en el Art. 18 al señalar que Los actos notariales deben realizarse con rapidez y eficiencia.

Con este principio, se garantiza que los actos notariales se realicen con eficiencia y enmarcados en la normativa legal, lo que contribuye al descongestionamiento del órgano judicial, pues al efectivizarse el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial se valida la voluntad de las partes y al cumplirse con los requisitos establecidos por la norma en estos casos se realiza el trámite rápidamente.

Principio de Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica, garantiza que, de manera clara, previsible y legítima, se realicen los actos legales, brindando así confianza en los ciudadanos. En este sentido, en el divorcio de mutuo consentimiento en el ámbito notarial, al solicitar injustificadamente requisitos innecesarios, se genera incertidumbre en las partes, originando duda en la eficacia del sistema, lo que afecta la percepción de confianza en el procedimiento.

Por tanto, para fortalecer la seguridad jurídica es primordial que se supriman los trámites obsoletos, con el propósito de garantizar procedimientos más claros y eficientes.

Es por ello que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82 se reconoce el Derecho a la seguridad jurídica, además en la Ley Notarial, en el Art. 2: se determina la Función del notario como garante de la seguridad jurídica.

De esta manera la normativa legal otorga una garantía a las partes intervinientes que todos los actos extrajudiciales que realicen en la notaria tienen validez y reconocimiento legal, pues el notario se encuentra investido de fe pública, es decir

el funcionario es garante de que la voluntad expresada por los comparecientes fue dada sin ningún vicio que afecte el consentimiento.

Principio de Eficiencia

Para que los procedimientos legales, se adecúen al principio de eficiencia se exige que con el menor uso posible de recursos y tiempo, se logre cumplir con el propósito del divorcio por mutuo consentimiento, pues, la persistencia innecesaria en el cumplimiento de requisitos arcaicos contraviene a este principio, ya que dilata el trámite e incrementa los costos para las partes involucradas, de tal modo que al solicitarse certificaciones que pueden verificarse electrónicamente,, lo que implica que de alguna manera se atenta contra la eficiencia del proceso incidiendo en el acceso a la justicia especialmente en personas que cuentan con recursos limitados.

Principio que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, La administración pública debe regirse por los principios de eficacia y eficiencia, en consonancia con la Ley Notarial, con el Art. 4, Los notarios deben actuar con eficiencia en el cumplimiento de su función.

De esta manera se puede identificar que, si los notarios solicitan documentos o requisitos adicionales, innecesarios y obsoletos, en el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, estarían actuando en contra de este principio constitucional, lo que conlleva a retrasos innecesarios en la ejecución del trámite y en algunos otros casos se da el desistimiento de las partes en esta sede para pasar a realizar el divorcio en sede judicial.

Principio de Imparcialidad

El principio de imparcialidad, respalda que el actuar de los notarios sea correcto sin beneficiar a ninguna de las partes, garantizando igualdad en el proceso. Aunque este principio no está directamente relacionado con los requisitos exigidos por la norma, cualquier demora o dilación innecesaria en la exigencia de cualquier demora innecesaria o exceso de trámites puede interpretarse como una forma indirecta de afectación al equilibrio entre las partes, especialmente cuando una de ellas tiene menor acceso a recursos.

Con el propósito de evitar parcialidades por parte del notario en la Ley Notarial, en el Art. 2 se ha determinado con claridad la Función del notario basada en la imparcialidad.

Aunque este principio se aplica de manera indirecta en sede notarial, al solicitar requisitos adicionales, innecesarios y obsoletos para efectuar el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, se puede interpretar como parcialidad del notario hacia una de las partes, situación que puede conllevar al desistimiento del trámite por parte de los involucrados, con la finalidad de pasar a realizar el trámite en sede judicial y evitarse de esta manera gastos adicionales e innecesarios para que se pueda plasmar y efectivizar la voluntad de las partes de manera correcta.

Los requisitos innecesarios en el divorcio por mutuo consentimiento notarial pueden variar de acuerdo a la sede notarial en la que se esté realizando el trámite, pero generalmente estos requisitos pueden llegar a coincidir de alguna manera en la mayoría de sedes que llevan a cabo este tipo de trámites los cuales incluyen, entre otros:

- Certificados de matrimonio en formatos específicos, aun cuando ya consten en registros digitales.

- Exigencias de declaraciones juramentadas que no añaden valor probatorio al procedimiento.
- Requisitos de presencia física de las partes en circunstancias donde podrían implementarse medios tecnológicos.

En consecuencia, el acceso a la justicia se ve afectado, por la obstaculización en la aplicación práctica de estos principios lo que conlleva en la generación de costos adicionales para las partes.

Análisis de la Legislación Vigente

Análisis de los requisitos establecidos en la Ley Notarial para el divorcio de mutuo acuerdo.

El divorcio de mutuo acuerdo celebrado en sede notarial, se constituye en un trámite administrativo mediante el cual los cónyuges de manera voluntaria, consensuada y sin coerción de ninguna naturaleza, solicitan la disolución del vínculo matrimonial que los une, ante un notario, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Por tanto, mediante la aplicación de este mecanismo se busca garantizar una disolución ágil y eficiente del vínculo matrimonial que los une, evitando de esta manera la judicialización del caso cuando no existen conflictos sustanciales entre las partes, tales como la tenencia, custodia, alimentos de los hijos o la situación de bienes ya se encuentra resuelta. No obstante, el análisis de los requisitos señalados en la ley para que se efectivice un divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial, evidencia fortalezas y debilidades que pueden ser sujetas de mejoras, especialmente en la sencillez y agilidad del trámite.

De acuerdo con la Ley Notarial vigente en Ecuador, el divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial está regulado por el artículo 18, que señala las condiciones específicas para su procedencia. Los requisitos esenciales son:

Consentimiento mutuo de los cónyuges:

- La voluntad de ambos cónyuges de disolver el vínculo matrimonial debe ser manifiesta, clara y libre de coacción. Este consentimiento se formaliza mediante la suscripción de un acta notarial, donde se recoge el acuerdo entre las partes.
- Ausencia de hijos menores de edad o con discapacidad: La Ley Notarial excluye expresamente del ámbito notarial los divorcios en los que existan hijos menores de edad o personas con discapacidad bajo la responsabilidad de los cónyuges.

Esto busca proteger los derechos de los hijos, los cuales requieren un análisis más exhaustivo que puede involucrar a otras instituciones como el Consejo de la Judicatura.

Declaración juramentada sobre inexistencia de bienes en disputa: en este sentido si los conyugues tienen bienes en común, en el momento de presentar la petición de divorcio en sede notarial, es indispensable que dicha situación se encuentre previamente resuelta. A pesar de ello, ciertos notarios exigen que se presente una declaración juramentada que certifique la inexistencia de bienes patrimoniales en controversia, lo cual garantiza que no haya conflictos materiales pendientes que requieran resolución judicial.

Acta de matrimonio y documentos de identidad: las partes deben presentar ante el notario el acta original de matrimonio, debidamente inscrita en el Registro Civil, además de adjuntar sus documentos personales de identidad. Esto acredita la relación matrimonial que une a los cónyuges y la capacidad jurídica de las partes para actuar en el proceso.

- Acuerdo sobre las condiciones del divorcio: Aunque no se explicita un acuerdo en términos adicionales, en la práctica notarial se valora que los cónyuges tengan claridad sobre cualquier compromiso posterior a la disolución del matrimonio, como cuestiones económicas o personales, que de alguna manera puedan viciar la disolución del vínculo matrimonial que los une.
- Análisis crítico de los requisitos

Si bien los requisitos establecidos en la Ley Notarial cumplen con el objetivo de regular este procedimiento, existen algunos puntos que deben analizarse desde la perspectiva de eficiencia, pertinencia y simplificación.

Por tal motivo los requisitos obsoletos y redundantes, que pueden extender la voluntad de las partes intervinientes en el divorcio de mutuo consentimiento, debido a que estos pueden ser subsanados, son los siguientes:

- La exigencia de un acta de matrimonio en formato físico puede considerarse redundante, dado que esta información ya se encuentra digitalizada en el sistema del Registro Civil. La integración de sistemas digitales entre el Registro Civil y las notarías permitiría validar este dato de manera automática, eliminando la necesidad de presentar documentos físicos.

- La declaración juramentada sobre inexistencia de bienes podría reemplazarse por una cláusula en el acta notarial que recoja directamente esta afirmación, lo que permite simplificar y agilizar el proceso para los cónyuges.
- Exclusión de casos con hijos menores o personas con discapacidad: esta exclusión busca proteger los derechos de los niños y de las personas con discapacidad, que sean dependientes de alguno de los cónyuges, podrían aplicarse en aquellos casos en que esta situación ya se encuentre resuelta previamente de manera documentada y clara, en lo que respecta a tenencia y alimentos, ampliando de esta manera el alcance de los divorcios notariales sin comprometer el bienestar de los hijos.
- Rigidez en la presentación de las partes: La Ley Notarial exige la presencia física de ambos cónyuges para la formalización del divorcio. Aunque esto es comprensible para garantizar la autenticidad del consentimiento, sería beneficioso incorporar mecanismos digitales, como la firma electrónica o comparecencias virtuales, especialmente en casos en los que las partes residen en diferentes localidades.
- Ausencia de criterios claros para requisitos adicionales: algunas notarias en la práctica podrían solicitar requisitos adicionales tales como certificados de no tener impedimentos legales o evaluaciones psicológicas, mismos que no se encuentran determinados en la ley. Esto genera diferencias en la ejecución del proceso en cada sede notarial debido a la interpretación personal de la norma lo que impide homologar un solo criterio para todas las notarías.

- Al referirnos al impacto en la eficiencia y accesibilidad del proceso, estaríamos hablando de que la excesiva burocratización del procedimiento de divorcio notarial afecta negativamente los principios de celeridad, eficiencia y acceso a la justicia. Es así que la acumulación de requisitos puede implicar mayores costos y tiempos de espera para los cónyuges, desvirtuando el propósito original de este mecanismo como una alternativa ágil al proceso judicial.

Identificación de requisitos indispensables y no indispensables para su validez

El divorcio por mutuo consentimiento celebrado en sede notarial, se constituye en un mecanismo alternativo al proceso judicial, cuya finalidad es acelerar la disolución del vínculo matrimonial que los une, principalmente en aquellos casos en que los cónyuges expresan su pleno consentimiento, sin embargo, no todos los requisitos exigidos por la ley vigente, son imprescindibles para garantizar la validez y seguridad jurídica del procedimiento.

Es por ello que a continuación, se analizarán los requisitos establecidos en la Ley Notarial ecuatoriana, su relevancia en otros ordenamientos jurídicos, y las perspectivas doctrinarias sobre la necesidad de simplificar este trámite. Requisitos indispensables según la Ley Notarial

En el Ecuador la ley notarial determina ciertos requisitos, que pueden ser clasificados como indispensables o no indispensables para la validez del divorcio por mutuo acuerdo, pues dependen de su finalidad. Entre los requisitos indispensables destacan:

- Consentimiento expreso y voluntario de las partes: Este es el requisito esencial y primordial que efectiviza el divorcio por mutuo consentimiento, ya que ambos cónyuges deben expresar su voluntad de manera clara sin presión de ninguna naturaleza, de terminar con el vínculo matrimonial que los une. En sede notarial, este consentimiento se plasma y formaliza a través de un acta
- se formaliza a través de un acta suscrita ante el notario, lo que asegura la plena validez del trámite.
- Ausencia de hijos menores o personas con discapacidad bajo cuidado: En la normativa notarial ecuatoriana se ha precisado la exclusión de aquellos procesos en los que se encuentran inmersos hijos menores de edad o personas con discapacidad dependientes de uno de los cónyuges, con la finalidad de garantizar sus derechos y bienestar, mediante instancias judiciales. Este requisito está alineado directamente con el principio del interés superior del niño y la seguridad jurídica de los menores.
- Documentación acreditativa: La presentación del acta de matrimonio inscrita en el Registro Civil y los documentos de identidad de las partes son necesarios para verificar la existencia del vínculo matrimonial y la capacidad jurídica de los cónyuges.
- Declaración de inexistencia de bienes en disputa: mediante este requisito se asegura que no existan conflictos pendientes respecto a los bienes patrimoniales adquiridos en común, evitando de esta manera la intervención judicial y que el proceso sea obstaculizado.

Requisitos no indispensables

Existen ciertos requisitos que, aunque exigidos en la práctica notarial, no son estrictamente necesarios para garantizar la validez del procedimiento. Estos incluyen:

- Certificados adicionales de estado civil o de no tener impedimentos legales: En ciertas sedes notariales se solicitan documentación adicional, que ya está cubierta por la presentación del acta de matrimonio, lo que genera gastos innecesarios y duplicidad de documentos.
- Declaraciones juramentadas sobre aspectos patrimoniales: A pesar que es fundamental garantizar que no haya bienes en disputa, la exigencia de una declaración juramentada puede ser sustituida por una cláusula en el acta notarial, lo que contribuiría con la simplificación y agilidad en el proceso.
- . Comparecencia física obligatoria: En la actualidad la tecnología permite validar identidades mediante firmas electrónicas y comparecencias virtuales, por lo que la exigencia de la presencia física de ambas partes en la notaria, puede resultar obsoleta y sin consonancia con otras legislaciones.

En este contexto es primordial tener en consideración lo señalado en la legislación de España, ya que en este país el divorcio por mutuo acuerdo puede tramitarse ante notarios desde 2015, según el Código Civil y la Ley del Notariado.

En España a diferencia de Ecuador, si se permite que en los procesos de divorcios que se realicen en notaria, se incluyan a los cónyuges que cuenten a su cargo con hijos menores, siempre que se presente un convenio regulador aprobado por el

Ministerio Fiscal. Por tanto, esta perspectiva es más inclusiva y adaptable evitando judicializar procesos con acuerdos previos y claros, lo que contribuye a disminuir la carga procesal de las unidades judiciales.

Lo que conlleva un mayor descongestionamiento del órgano judicial y permite que las partes involucradas puedan efectivizar de manera eficiente su voluntad, pues al presentar acuerdos claros y precisos ante el notario, se puede romper el vínculo matrimonial de manera ágil, además de ser un gran adelanto al permitir que se puedan efectuar divorcios por mutuo consentimiento en sede notarial en aquellos casos en que el matrimonio tiene hijos menores de edad o con discapacidad que sean dependientes de los comparecientes, es decir que su grado de discapacidad no les permita ser independientes a pesar de haber cumplido la mayoría de edad.

En la misma línea en la legislación Chilena, el divorcio por mutuo consentimiento se encuentra regulado en la Ley de Matrimonio Civil, mediante la cual se requiere de una autorización judicial, además faculta a las partes para que puedan simplificar el trámite mediante la presentación de acuerdos previos sobre custodia y bienes. Lo que permite evidenciar la relevancia que tienen los acuerdos extrajudiciales Como instrumentos legales, que agilicen el proceso.

De esta manera Chile también permite que en sede notarial se lleven a cabo divorcios por mutuo consentimiento cuando hay hijos menores de edad o con discapacidad que sean dependientes de las partes involucradas, siempre que se lleguen a acuerdos previos, claros y precisos en favor de los derechos de los hijos, o en aquellos casos en que se debe de resolver la situación de los bienes previamente, a plasmar su voluntad de romper el vínculo matrimonial de manera amigable.

Lo que concuerda con la legislación de Colombia, que permite que se realicen divorcios por mutuo consentimiento desde el año 2005, conforme al Decreto 4436, en este procedimiento se incluye la posibilidad de resolver asuntos patrimoniales mediante un acuerdo registrado en la misma acta notarial, lo que simplifica y redúcela ejecución de tramites adicionales.

En esta legislación se ha dado un paso adicional en cuanto a los bienes se han obviado tramites adicionales tales como declaraciones juramentadas, en la que se establezca el estado en que pasan a estar los bienes luego del divorcio en caso de haber adquirido algún tipo de propiedad, para dar paso al establecimiento de una cláusula dentro del mismo tramite de divorcio por mutuo consentimiento, lo que contribuye a agilizar la prosecución del trámite.

En función de lo anterior es fundamental tener en cuenta la perspectiva de Sánchez (2018), enfatiza que los requisitos deben ser proporcionados al fin que persiguen, evitando burocracias innecesarias que dilaten procesos simples como el divorcio notarial.

En cambio, Pérez (2020), considera que la comparecencia presencial debería ser opcional en casos de mutuo acuerdo, dado que las firmas electrónicas ofrecen un nivel de seguridad equivalente, y de esta manera viabilizar la comparecencia de las partes intervinientes mediante la utilización de medios tecnológicos.

Por otro lado, García-Torres (2015) Señala que el interés superior del niño no debería ser un obstáculo para la disolución del vínculo matrimonial en sede notarial, siempre que exista un acuerdo previo debidamente homologado, dando de esta manera mayor prevalencia a los acuerdos extrajudiciales llegados entre las partes con respecto a la situación de los hijos menores de edad.

Es por ello que Ortiz (2016), Resalta que los procedimientos notariales deben adaptarse a los avances tecnológicos, lo que implica la eliminación de requisitos redundantes y la simplificación del trámite, contribuyendo de esta manera con el descongestionamiento del órgano judicial, ya que el divorcio por mutuo consentimiento puede ser efectivizado en sede notarial pues en este caso prevalece la voluntad de ambas partes hasta alcanzar el objetivo de romper el vínculo matrimonial que los une.

Con base en el análisis realizado, se sugiere la implementación de la digitalización del procedimiento, para lo cual se debe incorporar la validación automática de información mediante la interoperabilidad entre el Registro Civil y las notarías, y de esta manera se da la eliminación de la exigencia de actas físicas.

Por otro lado, es importante que se dé la inclusión de casos con hijos menores con acuerdos homologados, para lo cual se debe de revisar la exclusión de estos casos para evitar judicializar procedimientos donde las partes ya cuentan con acuerdos claros, y que no afectan ni vulneran los derechos de los hijos menores de edad.

Así mismo se debe efectuar la implementación de firmas electrónicas y comparecencias virtuales, lo que permite reducir la carga administrativa y contribuye que las partes realicen el trámite desde diferentes localidades, ya sea dentro o fuera del país. En función de lo anterior, se puede establecer que en los casos de divorcio por mutuo consentimiento en la legislación ecuatoriana se debe de cambiar y actualizar los requisitos que se debe solicitar a los comparecientes, con el propósito de que los tramites se realicen de manera más eficiente y ágil, con el fin de que se pueda plasmar la voluntad de romper el vínculo matrimonial que

los une, sin dejar de lado la situación de los hijos menores de edad o con discapacidad que sean dependientes de los comparecientes, así como la situación de los bienes que se han adquirido durante el matrimonio.

Marco Metodológico

Enfoque de la investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con elementos cuantitativos. El enfoque cualitativo permitió comprender, desde una perspectiva interpretativa, la naturaleza y alcance de los requisitos exigidos por los notarios en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento, así como su incidencia en los principios rectores del Derecho Notarial. De forma complementaria, se integraron elementos cuantitativos para registrar la frecuencia de determinadas exigencias y evaluar su grado de impacto, utilizando herramientas estadísticas descriptivas que facilitaron la interpretación objetiva de los resultados.

Tipo y Alcance de la Investigación

Se trata de una investigación descriptiva y exploratoria, de tipo no experimental y de corte transversal. El alcance descriptivo permite exponer con detalle los requisitos exigidos en la práctica notarial que no son esenciales para la validez del acto jurídico, mientras que el carácter exploratorio responde a la necesidad de identificar y analizar una problemática que ha sido poco estudiada desde una perspectiva jurídica crítica. El diseño transversal se justifica en la medida en que se recogen datos en un único momento temporal, correspondiente a la actualidad de la práctica notarial en Ecuador.

Tipo de Investigación

Se trata de una investigación descriptiva y exploratoria, de tipo no experimental y de corte transversal. El alcance descriptivo permite exponer con detalle los requisitos exigidos en la práctica notarial que no son esenciales para la validez del acto jurídico, mientras que el carácter exploratorio responde a la necesidad de identificar y analizar una problemática que ha sido poco estudiada desde una perspectiva jurídica crítica. El diseño transversal se justifica en la medida en que se recogen datos en un único momento temporal, correspondiente a la actualidad de la práctica notarial en Ecuador.

Métodos

Para el desarrollo del presente estudio se emplearon los siguientes métodos:

- Descriptivo: Permitió retratar la realidad actual en torno a los requisitos exigidos para el divorcio de mutuo acuerdo en sede notarial.
- Deductivo: Se partiendo de los principios generales del Derecho Notarial, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Notarial y la Ley Orgánica de Servicio Notarial, para llegar al análisis específico de las prácticas notariales en Santo Domingo.
- Inductivo: A partir del análisis de casos puntuales en la práctica notarial, se extrajeron conclusiones aplicables a nivel general sobre la pertinencia de ciertos requisitos.

- Analítico: Se descompusieron los elementos del procedimiento de divorcio notarial para examinar con precisión cuáles requisitos resultan redundantes u obsoletos.
- Comparativo: Se contrastaron disposiciones y prácticas notariales ecuatorianas con experiencias normativas de otros países, con el fin de identificar elementos que podrían ser adoptados o adaptados.
- Mayéutico: A través de la formulación de preguntas estructuradas (encuestas), se buscó provocar la reflexión de los actores involucrados (notarios) para generar nuevo conocimiento desde su experiencia.

Técnicas

Se utilizaron tanto técnicas de acopio documental como empírico:

- Documentales:
 - Revisión bibliográfica, legal y doctrinal.
 - Fichas bibliográficas y nemotécnicas.
 - Observación documental de resoluciones, normativa secundaria y prácticas notariales.
 - Encuesta: la misma fue aplicada a una muestra de 10 notarios de Santo Domingo, quienes facilitaron los requisitos solicitados en los trámites de divorcio por mutuo consentimiento, solicitados en cada una de sus notarias. El cuestionario fue estructurado con la finalidad de identificar prácticas comunes que exceden el marco legal vigente.

- Universo y Muestra

El universo de estudio estuvo conformado por las normas jurídicas relacionadas con el divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial en Ecuador, así como por la práctica notarial vigente.

La muestra fue de diez (10) notarios, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, tomando en cuenta su disponibilidad y experiencia en la tramitación de este tipo de procesos.

Análisis de resultados

El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial, regulado en la legislación ecuatoriana, constituye un mecanismo jurídico orientado a brindar a los cónyuges un medio rápido, económico y no contencioso para disolver su vínculo matrimonial, siempre que no existan hijos menores de edad o con discapacidad dependientes, ni disputas patrimoniales. Sin embargo, la presente investigación, sustentada en un enfoque mixto —combinando métodos cualitativos y cuantitativos—, evidencia que la práctica notarial en la ciudad de Santo Domingo presenta variaciones y exigencias que, en ciertos casos, exceden lo dispuesto en el marco legal. En concordancia con Tashakkori y Teddlie (2003), citados en Barrantes (2014), el enfoque mixto “recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio” (p. 100), lo que permitió integrar el análisis doctrinal y normativo con datos empíricos provenientes de encuestas aplicadas a 10 notarios en ejercicio de esta ciudad, quienes compartieron sus experiencias, criterios y prácticas sobre el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento.

La hipótesis de la investigación estableció que: “La existencia de requisitos adicionales o interpretaciones discrecionales por parte de los notarios en el divorcio

por mutuo consentimiento afecta la eficacia de los principios de celeridad, economía procesal, seguridad jurídica y autonomía de la voluntad en el ejercicio del Derecho Notarial”. Los resultados obtenidos confirman en gran medida esta hipótesis, evidenciando que, aunque la normativa busca garantizar la celeridad, economía procesal, seguridad jurídica y autonomía de la voluntad, en la práctica se imponen exigencias no contempladas en la ley que inciden directamente en dichos principios.

Entre los hallazgos más relevantes destacan:

- Comparecencia física obligatoria: Ocho de los diez notarios encuestados manifestaron que solicitan la comparecencia simultánea de ambos cónyuges, aun en casos en que las partes poseen firma electrónica calificada y la ley no establece tal exigencia. Esta práctica, que según Pérez (2021) ya ha sido superada en sistemas notariales de países como Colombia y España, restringe el acceso al trámite y encarece el proceso.
- Requerimiento de documentos no previstos en la ley: Siete notarios indicaron que solicitan certificados adicionales (estado civil, no impedimento legal, certificados médicos o declaraciones juradas), lo que incrementa los costos y plazos de gestión. Ortiz (2017) señala que este tipo de exigencias constituye un obstáculo que contraviene la finalidad de simplificación procesal de los actos notariales.
- Restricciones para casos con hijos mayores con discapacidad: Cuatro notarios afirmaron que no admiten el divorcio notarial si existe un hijo mayor con discapacidad, aun cuando este no dependa económicamente de los padres. Sánchez (2021) advierte que tal criterio vulnera la autonomía de la voluntad y no se encuentra sustentado en la normativa vigente.

Dilaciones internas en la revisión y firma de actas: La mitad de los encuestados reconoció que implementan plazos internos de revisión que prolongan innecesariamente el proceso. Fernández (2021) explica que este tipo de dilaciones no previstas por la ley afectan el principio de celeridad.

Limitaciones tecnológicas y territoriales: El 90 % de los notarios expresó que la ausencia de una regulación expresa sobre escrituras electrónicas y audiencias virtuales genera inseguridad jurídica y frena la modernización del servicio. En esta línea, Torres (2019) argumenta que la falta de regulación tecnológica es uno de los mayores desafíos para la eficiencia del notariado en el siglo XXI. En síntesis, la evidencia empírica obtenida valida la hipótesis inicial, confirmando que las prácticas discrecionales y las exigencias adicionales no previstas por la ley afectan de forma negativa la aplicación efectiva de los principios del Derecho Notarial. Esto pone de manifiesto la necesidad de una revisión normativa y de la implementación de lineamientos uniformes que garanticen la coherencia entre la ley y su aplicación práctica

Por tal razón, los resultados obtenidos no solo validan la hipótesis, sino que también reafirman la pertinencia de este estudio en cuanto a su aporte teórico y práctico para la modernización del procedimiento notarial y su adecuación a las exigencias de una justicia más accesible, eficiente y coherente con el principio de legalidad, así como de la eliminación de requisitos innecesarios en la aplicación del divorcio en sede notarial.

Conclusiones

Una vez culminada la presente investigación, cuyo objetivo general fue identificar los requisitos que no son necesarios para la validez del divorcio de mutuo

acuerdo celebrado en la notaría conforme a la Ley Notarial, se han llegado a las siguientes conclusiones:

Varios de los requisitos exigidos actualmente por algunos notarios en el trámite de divorcio por mutuo consentimiento carecen de respaldo jurídico sustancial, y no se encuentran previstos de forma expresa en la Ley Notarial. Estas exigencias, como la comparecencia física obligatoria de ambas partes, la presentación de certificaciones redundantes y declaraciones juramentadas innecesarias, generan demoras injustificadas, mayores costos económicos y desgaste emocional para los ciudadanos, vulnerando principios fundamentales como la celeridad, eficiencia y autonomía de la voluntad.

Al aplicar el derecho comparado con las legislaciones extranjeras de España y Colombia, permitió evidenciar que Ecuador presenta un enfoque más rígido, burocrático y formalista, lo que no está en consonancia con las tendencias internacionales direccionadas a la modernización, digitalización y simplificación de los trámites notariales. Por tal razón, en estos países, se ha adoptado exitosamente el uso de herramientas tecnológicas como las videoconferencias y de la firma, electrónica sin afectar la validez jurídica de los actos.

Una limitante para la implementación de actuaciones telemáticas, ha sido el principio de territorialidad, contemplado en el artículo 7 de la Ley Notarial, lo que ha impedido que los notarios actúen mediante medios digitales fuera del cantón de su designación. Dicha interpretación errónea obstaculiza el avance hacia una notaría digital, que se encuentre en armonía con la realidad tecnológica actual.

La inseguridad jurídica y disparidad de criterios entre notarios, ha limitado la posibilidad de realizar escrituras electrónicas o audiencias virtuales, lo que se ha generado por la falta de una determinación precisa en el artículo 18 de la Ley Notarial.

Los principios constitucionales como el de acceso efectivo a la justicia, la tutela judicial efectiva y la des formalización de los actos jurídicos se ven obstaculizados por la exigencia de requisitos innecesarios en la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, consecuentemente se afecta la confianza de los ciudadanos en este

mecanismo alternativo de resolución de conflictos familiares, debilitando de esta manera la función notarial como servicio público.

En conclusión, se hace imperativa una reforma a la Ley Notarial, en especial a su artículo 18, para precisar de forma expresa cuáles son los requisitos indispensables para la validez del divorcio notarial, así como de eliminar o limitar prácticas arbitrarias que no aportan a la legalidad del acto, además de incluir herramientas tecnológicas que permitan actuaciones electrónicas y supriman barreras físicas innecesarias, y finalmente se reforzaría el papel del notariado como una vía eficaz, moderna y accesible para la solución de conflictos familiares.

Recomendaciones y Propuesta

Luego de culminar la presente investigación que tuvo como objetivo general identificar los requisitos que no son necesarios para la validez del divorcio de mutuo acuerdo celebrado en la notaría conforme a la Ley Notarial se han llegado a las siguientes recomendaciones:

1. Es fundamental incorporar de manera oficial y operativa las tecnologías disponibles, como la firma electrónica y la videoconferencia dentro del procedimiento notarial. Esta medida permitiría que las partes puedan comparecer virtualmente cuando así lo decidan, siempre que se garantice la autenticidad de su voluntad. Esto no solo facilita el acceso, sino que asegura la celeridad y eficiencia del servicio notarial en consonancia con las nuevas realidades sociales y tecnológicas.
2. Se recomienda que, con el fin de fortalecer la confianza en el servicio notarial eficiente, se establezcan plazos máximos legales y razonables para cada una de las etapas del divorcio notarial, desde la recepción de la solicitud hasta la emisión de la escritura pública, con el propósito de prevenir demoras arbitrarias y garantizar una atención oportuna a los usuarios.
3. Tomando como referencia legislaciones comparadas como las de Colombia y España, se recomienda que la normativa ecuatoriana incorpore los estándares internacionales de simplificación, digitalización y eficiencia. Lo que contribuiría a que en Ecuador el divorcio por mutuo consentimiento se

alineee con buenas prácticas internacionales, sin sacrificar la seguridad jurídica y así se fortalezca como alternativa real al proceso judicial.

4. Se sugiere que, con el fin de promover una práctica uniforme, moderna y sensible a las necesidades ciudadanas, se implementen programas de capacitación y actualización obligatoria para notarios, en lo que respecta al uso de tecnologías aplicadas al notariado, a la gestión eficiente de trámites, así como a los principios constitucionales aplicables al servicio notarial y atención al usuario, y así incidir en un cambio de cultura jurídica en el ejercicio notarial.
5. Es indispensable revisar el artículo 7 de la Ley Notarial para permitir las actuaciones telemáticas válidas más allá de la jurisdicción territorial del notario. De este modo, se garantizaría que los actos electrónicos sean plenamente legales y eficaces, permitiendo que el notariado ecuatoriano avance hacia un modelo moderno, descentralizado y digitalmente accesible, sin menoscabar la seguridad jurídica.
6. Se recomienda reformar el artículo 18 de la Ley Notarial para establecer de forma expresa y taxativa los requisitos indispensables para la validez del divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial. Esta precisión normativa evitaría interpretaciones subjetivas por parte de los notarios y eliminaría exigencias que no aportan valor jurídico, como declaraciones juramentadas innecesarias o duplicidad de documentos.

Propuesta

Se recomienda a la Asamblea nacional que en uso de las facultades que le confiere el numeral seis del artículo 120 de la Constitución de la República de Ecuador incorporar un numeral en el artículo 18 de la ley notarial, quedando de la siguiente manera:

Art. 18. 1. Los requisitos estrictamente necesarios para la validez del divorcio por mutuo consentimiento realizados ante Notario serán:

- a) La solicitud de divorcio suscrita de manera conjunta por ambos cónyuges, en instrumento público o documento electrónico firmado digitalmente;
- b) La acreditación del matrimonio mediante acta de matrimonio;

- c) La declaración expresa de que no existen hijos menores de edad o con discapacidad comunes, o la presentación del acuerdo respectivo sobre su situación;
- d) La manifestación sobre la liquidación o inexistencia de bienes de la sociedad conyugal, sin necesidad de declaración juramentada adicional;
- e) La comparecencia conjunta de los cónyuges, sea presencial o mediante medios electrónicos debidamente habilitados;
- f) El pago de los derechos notariales correspondientes.

Bibliografía

- Alvear, J. (2016). El notariado y su incidencia en el sistema jurídico ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Alvear, J. (2017). El notariado ecuatoriano: Principios y funciones. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Cevallos, P. (2018). Derecho de familia en el Ecuador. Quito: Editorial Jurídica.
- Código Civil de España. (2015). Actualización publicada en el BOE.
- Código Civil Ecuatoriano, Codificación (2022).
- Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Codificación (2022).
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Fernández, R. (2021). Derecho notarial y su evolución hacia la digitalización. Madrid: Editorial Jurídica Europea.
- García-Torres, M. (2014). La función pública notarial y su impacto en la justicia extrajudicial. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- García-Torres, M. (2015). Fundamentos del derecho notarial: Teoría y práctica. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Gómez, L. (2020). Principios básicos del derecho notarial moderno. Bogotá: Ediciones Jurídicas Internacionales.
- Ley de Matrimonio Civil de Chile. (2004). Registro Oficial No. 19874.
- Ley Notarial, Codificación (2022).
- Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 402, 2 de noviembre de 2006.
- Ley Notarial. Registro Oficial No. 402, 2 de noviembre de 2006.
- Martínez, R. (2018). La seguridad jurídica en los actos notariales: Una perspectiva comparada. Bogotá: Ediciones Jurídicas Internacionales.

- Martínez, R. (2019). *La fe pública en el sistema notarial ecuatoriano*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Internacionales.
- Mora, L. (2020). *Principios de Derecho de Familia*. Guayaquil: Editorial Jurídica Ecuatoriana.
- Ortiz, A. (2017). *Eliminación de barreras en los procedimientos notariales*. Santiago: Editorial Andina.
- Ortiz, P. (2017). *El notariado en el derecho contemporáneo: Perspectivas y desafíos*. Buenos Aires: Editorial Jurídica Sudamericana.
- Pérez, J. (2017). *La autonomía de la voluntad en el divorcio de mutuo acuerdo*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Ramírez, C. (2018). *Procedimientos ágiles en el derecho notarial ecuatoriano*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Rodríguez, A. (2019). *Procedimientos no contenciosos en el Ecuador*. Loja: Ediciones Jurídicas.
- Rodríguez, L. (2015). *Actos notariales y su impacto en el derecho privado*. Madrid: Ediciones Jurídicas Europeas.
- Sánchez, E. (2016). *Legitimidad y competencia del notario público en el Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sánchez, E. (2018). *Simplificación de procesos notariales: Un análisis jurídico comparativo*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sánchez, J. (2021). *Derecho comparado: Procedimientos de divorcio en notarías*. Lima: Universidad Nacional de San Marcos.
- López, J., & Vega, F. (2020). Transformaciones del divorcio en América Latina: Tendencias y desafíos. *Revista Opinión Jurídica*, 19(38), 91–108.
- Morales, D., & Rodríguez, P. (2022). Evolución del rol notarial en los sistemas de justicia no adversarial. *Revista de Derecho Privado*, 42(1), 33–52.
- Navarrete, V. (2019). La función notarial como pilar de seguridad jurídica en Ecuador. *Revista Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito*, 14(2), 60–78.
- Pérez, R. (2021). Estándares del divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial. *Revista Ius*

- et Praxis, 27(3), 211–225. Suárez, M., & González, L. (2020). Simplificación de trámites notariales en América Latina. *Revista Derecho y Sociedad*, 54(2), 105–119.
- Torres, J. (2020). *Derecho notarial ecuatoriano: Análisis y propuestas*. Santiago: Editorial Andina.
- Torres, J. (2020). *El sistema notarial ecuatoriano y la modernización del derecho*. Santiago: Editorial Andina.
- Vásquez, M. (2018). *Análisis jurídico de la Ley Notarial en América Latina*. Ciudad de México: Fondo Editorial Jurídico.
- Zambrano, S. (2021). *Revisión de los requisitos en los procedimientos notariales*. Ambato: Editorial Jurídica Tungurahua.
- Álvarez, M. (2021). *Principios procesales en el derecho notarial contemporáneo*. Editorial Jurídica Andina.
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2022). *Informe de gestión 2022: Trámites notariales y su eficiencia*



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE**, con C.I: #
1723326821 autor del trabajo de titulación: “Análisis jurídico de los requisitos
no esenciales en el divorcio notarial y su incidencia en los principios notariales”
Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las
instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de
la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en
formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea
integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del
Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de
graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la
información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de mayo de 2023

f. 

EMMA GUADALUPE GRANIZO NAVARRETE

C.C: 1723326821



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis jurídico de los requisitos no esenciales en el divorcio notarial y su incidencia en los principios notariales		
AUTOR(ES):	Emma Guadalupe Granizo Navarrete		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr; Ab. Maricruz Molineros Toaza, Mgtr.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	40
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Registral		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Divorcio, mutuo acuerdo, requisitos innecesarios, celeridad, seguridad jurídica.		
RESUMEN/ABSTRACT : El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial se ha consolidado como una alternativa eficiente para disolver el vínculo matrimonial sin acudir a un proceso judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley Notarial. Sin embargo, en la práctica, en distintas notarías de Santo Domingo se solicitan requisitos cuya pertinencia y fundamento jurídico requieren ser analizados, pues podrían incidir en la eficacia del trámite y en el respeto a los principios que rigen la función notarial. La presente investigación tiene como objeto realizar un análisis jurídico de los requisitos exigidos en el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial, con el fin de identificar su correspondencia con el marco legal vigente y determinar si generan afectaciones a principios como la celeridad, economía procesal, seguridad jurídica o igualdad de acceso. Para ello, se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, con revisión documental de normativa y doctrina, así como encuestas dirigidas a notarios de la provincia de Santo Domingo, a fin de identificar variaciones en la aplicación de dichos requisitos. Los resultados permiten establecer que algunos de los requisitos exigidos no tienen uniformidad en su aplicación y pueden implicar demoras o cargas adicionales para los usuarios. Concluyendo mediante una revisión normativa se podría contribuir a optimizar el trámite, garantizando que se mantenga el equilibrio entre agilidad, legalidad y protección de derechos. Esta investigación busca aportar insumos técnicos y jurídicos que fortalezcan la función notarial en consonancia con las necesidades actuales de la sociedad y el desarrollo tecnológico.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0959567243	E-mail: lupe_granizo@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: <u>Mariuxi Blum Moarry</u>		
	Teléfono: 0969158429		
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			